

**MUNICIPALIDAD DE
LURIGANCHO CHOSICA**

Ordenanza N° 223-MDLCH.- Ordenanza que establece beneficios extraordinarios para la regularización de obligaciones tributarias sustanciales, formales, multas administrativas, formalización del servicio de agua potable, y para el procedimiento de regularización de edificaciones dentro del distrito de Lurigancho - Chosica **564575**

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

Ordenanza N° 297-2015-ML.- Aprueban Campaña de Facilitación para la Formalización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones ejecutadas sin Licencia Municipal en el distrito **564577**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

D.A. N° 016-2015-DA/MDPP.- Aprueban modificación al Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo 2016 **564582**

R.A. N° 359-2015-ALC/MDPP.- Modifican el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra **564583**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

D.A. N° 016-2015-MPH.- Modifican el D.A.N° 011-2015-MPH/A, mediante el cual se convocó elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Huaura **564585**

CONVENIOS INTERNACIONALES

Acuerdo sobre el Proyecto GCP/RLA/193/BRA "Apoyo a las Estrategias Nacionales y Subregionales de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN), y de Superación de la Pobreza en Países de América Latina y el Caribe" **564586**
Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República de El Salvador **564587**
Entrada en vigencia del Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República de El Salvador **564590**
Entrada en vigencia del Acuerdo sobre el Proyecto GCP/RLA/193/BRA "Apoyo a las Estrategias Nacionales y Subregionales de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN), y de Superación de la Pobreza en Países de América Latina y el Caribe" **564590**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
N° 30350**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA
EL INGRESO DE UNIDADES NAVALES Y DE
PERSONAL MILITAR EXTRANJERO AL
TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE ACUERDO
CON EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES
OPERACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS
DEL PERÚ CON FUERZAS ARMADAS
EXTRANJERAS, CORRESPONDIENTE
AL MES DE NOVIEMBRE DE 2015**

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa Autorízase el ingreso al territorio de la República de unidades navales y de personal militar extranjero, de acuerdo con el Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras, correspondiente al mes de noviembre de 2015, en el marco de lo establecido en el inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y conforme a las especificaciones de acuerdo al cuadro siguiente:

1. Escala por necesidad de abastecimiento logístico	
Objetivo	Escala de abastecimiento logístico en el puerto del Callao
Lugar	Callao
Fecha de inicio	1 de noviembre de 2015
Tiempo de permanencia	1 día

Institución involucrada	Marina de Guerra del Perú
País participante	Estados Unidos Mexicanos
Tipo de unidad participante	Buque ARM Prieto
Número de casco	PO-143
Cantidad de personal	61 militares
Eslora	75,15 metros
Manga	10,50 metros
Calado	4,25 metros
Altura del mástil principal	18,85 metros
Desplazamiento	1 440 toneladas
Tipo y cantidad de armamento	Cañón Bofors de 57 mm HK-21 calibre 7,62 mm F.A.P. calibre 7,62 mm HK-MP5 calibre 9 mm Mini Uzi calibre 9 mm Escuadra Colt calibre 45 CDP Escuadra Smith and Wesson calibre 45 CDP Escuadra Remington calibre 45 CD
2. Visita oficial del Buque Escuela Brasil	
Objetivo	Viaje de instrucción
Lugar	Callao
Fecha de inicio	21 de noviembre de 2015
Tiempo de permanencia	3 días
Institución involucrada	Marina de Guerra del Perú
País participante	República Federativa del Brasil
Tipo de unidad participante	Navío
Número de casco	U-27
Tipo de buque	Buque Escuela
Clase	Niteroi
Cantidad de personal	456 militares
Eslora	130,25 metros
Manga	13,52 metros

Calado	5,80 metros
Altura del mástil principal	30,72 metros
Desplazamiento	3 729 metros
Tipo y cantidad de armamento	4 cañones de salva de 47 mm

Artículo 2. Autorización para modificación de plazos

Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Defensa y por resolución suprema, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, las fechas de inicio de ejecución de la actividad operacional considerada en el artículo 1, siempre y cuando dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia fijado.

El ministro de Defensa procede a dar cuenta de la modificación a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República en el plazo de cuarenta y ocho horas después de expedida la citada resolución suprema.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil quince.

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lima, 23 de octubre de 2015.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1303079-1

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Aprueban la ejecución del "Simulacro Nocturno por el Fenómeno El Niño, en los departamentos declarados en Estado de Emergencia", y el "Ejercicio de Simulación por el Fenómeno El Niño, en los departamentos declarados en Estado de Emergencia", para el día 27 de octubre de 2015

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 248-2015-PCM

Lima, 22 de octubre de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 3654-2015-INDECI/5.0 y el Oficio N° 3859-2015-INDECI/5.0, de la Jefatura del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI; el Informe Técnico N° 11-2015-INDECI/10.3 y el Informe Técnico N° 13-2015-INDECI/10.3, de la Dirección de Preparación del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI; y, el Informe N° 045-2015-PCM/SGRD, de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29664, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3 de la acotada Ley, define la Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como, la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, conforme lo prescribe el artículo 9 de la Ley N° 29664, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) está compuesto por (i) la Presidencia del Consejo de Ministros, como ente rector; (ii) el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; (iii) el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED); (iv) el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI); (v) los gobiernos regionales y gobiernos locales; (vi) el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN); y, por (vii) las entidades públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las entidades privadas y la sociedad civil;

Que, el artículo 43.A del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias, prescribe que la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, es el órgano de línea dependiente jerárquicamente de la Secretaría General, a través del cual la Presidencia del Consejo de Ministros ejerce sus funciones de ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), de acuerdo a la Ley N° 29664 y su Reglamento; y como tal, facilita los procesos de coordinación y articulación de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), efectuando el seguimiento del cumplimiento de las actividades que deben ser desarrolladas en dicho Sistema, de acuerdo a la Ley N° 26664 y su Reglamento;

Que, de acuerdo al artículo 13 de la referida Ley N° 26694, y el numeral 8.1 del artículo 8 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), en su condición de Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, es el responsable técnico de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, encargado de promover la ejecución de simulacros y simulaciones, como otras acciones preparatorias para la respuesta, con la finalidad de anticiparse y responder en forma eficiente y eficaz, en caso de desastre en todos los niveles de gobierno y de la sociedad;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, rectificado con Fe de Erratas publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15 de julio de 2015, se declara el Estado de Emergencia para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias de reducción de muy alto riesgo existente y de rehabilitación que correspondan, en algunos distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Cajamarca, Cusco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura, Puno, San Martín, Tumbes y la Provincia Constitucional del Callao; el citado Estado de Emergencia, fue prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 058-2015-PCM;

Que, asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 054-2015-PCM, se declara el Estado de Emergencia para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias de reducción de muy alto riesgo existente y de rehabilitación que correspondan, en algunos distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes y Piura; el citado Estado de Emergencia, fue prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 070-2015-PCM;

Que, mediante los Oficios N° 3654-2015-INDECI/5.0 y N° 3859-2015-INDECI/5.0, así como mediante los